



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

Nota N° 204/18

Asunción, 19 de diciembre de 2018

Señor
SILVIO ADALBERTO OVELAR
Presidente de la Cámara de Senadores
PRESENTE

De mi consideración:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los demás miembros de esta Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución “**QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA – ABOGACIA DEL TESORO SOBRE MOCIPAR AUTOMOTORES AUTOMOTORES Y OTROS**”.

Atentamente.

1/2

ROBERTO CUBAS
SENADOR NACIONAL

RECIBIDO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
20-12-2018
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL

César Sánchez

RECIBIDO
20 DIC 2018
H. CÁMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA

Mario Medina
MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
20 DIC. 2018
H. CÁMARA DE SENADORES

Roberto C. Cuenca
Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

RECIBIDO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
20-12-2018
DIRECCION DE PROCESO LEGISLATIVO
SECRETARIA GENERAL

Lucinda Ponce Medina
Lucinda Ponce Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General- Cámara de Senadores

RECIBIDO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
8 MAR 2019
DOCUMENTACION
SECRETARIA GENERAL

Diego Duarte



CONGRESO NACIONAL

Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA –
ABOGACIA DEL TESORO SOBRE MOCIPAR AUTOMOTORES Y OTROS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Poder Ejecutivo – Ministerio de Hacienda – Abogacía del Tesoro remitir un informe detallado sobre **MOCIPAR AUTOMORES S.A., MOCIPAR PROPIEDADES S.A. Y MOCIPAR IMPORTACIONES S.A.** que deberá contener:

- a) Copia de la Escritura Pública de la constitución de las sociedades referidas, sus modificaciones y anexos.
- b) Copias de las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias. Memorias, balances, distribución de utilidades y dividendos.
- c) Detalles sobre las fiscalizaciones efectuadas a las empresas mencionadas (adjuntar documentaciones), y eventuales sanciones.

ARTICULO 2°. - Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/15 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

ARTICULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL

$\frac{2}{2}$